

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. mes, 11 por trimestre y 40 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular Núm. 225

En cumplimiento de lo mandado por el Gobierno de S. M. en Real orden de 18 de enero último, al aprobar el presupuesto provincial para el corriente año, se ha procedido por este Gobierno de provincia á girar el reparto de un cuarenta y siete y ocho decimos por ciento de recargo sobre la contribucion de consumos, con arreglo á las bases establecidas en dicha Real orden, habiendo correspondido á cada distrito municipal la cantidad que á cada uno se marca en el reparto que se inserta á continuacion. Burgos 1.º de mayo de 1854. —El Gobernador-Sebastian Garcia Pego.

Reparto que se cita en la anterior circular.

Partido Administrativo de Burgos.

Distritos municipales.	Cantidades que deben satisfacer.	Distritos municipales.	Cantidades que deben satisfacer.
Alcocero	967	Villafranca Montes de Oca.	2004
Arraya	628	Villagalijo	566
Bascuñana	354	Villalvos	398
Belorado	11783	Villalomez	336
Carrias	553	Villambistua	1026
Castil de Carrias	600	Villanasur Rio de Oca	586
Castildelgado	699	Abajas	583
Cerezó Riotiron	8947	Aguas Cándidas	587
Cerraton de Juarros	646	Aguilar de Bureba	847
Cueva Cardiel	965	Bañuelos de Bureba	570
Eterna	324	Barcina de los Montes	408
Espinosa del Camino	1007	Barrios de Bureba	1002
Fresneda de la sierra	639	Bentreteja	497
Fresneña	904	Berzosa de Bureba	973
Fresno de Riotiron	868	Briviesca	19165
Garganchon	597	Busto	2205
Ibrillos	871	Cameno	1606
Ocon de Villafranca	492	Cantabrana	1010
Pineda de la sierra	796	Carcedo de Bureba	667
Pradoluengo	9106	Cascajares de Bureba	465
Puras de Villafranca	770	Castil de Lences	590
Quintanoloranco	869	Castil de Peones	2252
Rábanos	704	Cillaperlata	809
Redecilla del Camino	1944	Cornudilla	355
Redecilla del Campo	1093	Cubo	3880
San Clemente del Valle	1050	Frias	5169
Santa Cruz del Valle	764	Fuente Bureba	1074
Tosantos	4141	Galbarros	389
Valmala	421	Grisaleña	1324
Vitoria	689		
Villaescusa la Solana	669		

Hermosilla	587	Celadilla-sotobrin	668
La Parte de Bureba	452	Cubillo del Campo	311
La Vid de Bureba	663	Cueva de Juarros	758
Las Vegas	4045	Estepar	4033
Lences	675	Frandovinez	4237
Monasterio de Rodilla	4409	Fresno de Rodilla	494
Navas de Bureba	453	Galarde	497
Oña	1450	Gamonal	6816
Padrones de Bureba	502	Gredilla la Polera	632
Pino de Bureba	639	Hontomin	2546
Pradones de Bureba	2435	Hortoria la Cantera	530
Pozo de la sal	16345	Hormaza	860
Quintanaelez	824	Las Hormazas	2137
Quintanarroz	316	Huermeces	1925
Quintanavides	2202	Ibeas de Juarros	4211
Quintanilla-bon	524	Isar	1578
Quintanilla san Garcia	2830	La Nuez de abajo	665
Reinoso	307	La Molina de Ubierna	697
Rojas	1462	Las Celadas	315
Rubledo de abajo	616	Las Quintanillas	2215
Rucandio	409	Las Rebolledas	667
Salas de Bureba	2017	Lodoso	845
Salinillas de Bureba	863	Los Ausines	1422
Sa. Oñalla de Bureba	593	Manzana de Burgos	669
Solas de Bureba	428	Marmellar de Abajo	583
Solduengo	423	Marmellar de Arriba	399
Tamayo	356	Mazuela	1074
Terminon	370	Medinilla	460
Vallarta de Bureba	1602	Modubar de la Empar.	487
Vileña	795	Ornillos del Camino	1220
Zuñeda	737	Orbaneja Riopico	686
		Palacios de Benaver	1398
		Palazuelos de la Sierra	670
		Paramo	321
Agés	701	Pedrosa Riourbel	1762
Albillos	937	Quintanadueñas	1621
Arcos	4891	Quintanaortuño	4384
Arlanzon	4040	Quintanapalla	1799
Arroyal	836	Quintanilla Pedroabarca	458
Atapuerca	4221	Quintanilla vivar ó Morocisla	1115
Avellanosa del páramo	4353	Quintanilla Somuño	1682
Barrios de Colua	689	Rabé de las Calzadas	1552
Buniel	1566	Renuncio	657
Cortes	2184	Revilla del Campo	1893
Huelgas	7990	Revillarruz	784
Villagonzalo--arenas	442	Riocerezo	1292
Villalonquejar	268	Rioseras	2190
Villatoro	4334	Robredo Temiño	770
Villimar	1149	Ros	883
Cabia	1810	Rubena	1212
Carcedo de Burgos	453	Saldaña de Burgos	465
Cardeña-dijo	1050	Salguero de Juarros	664
Cardeña-jimeno	484	S. Adrian de Juarros	709
Cardeñuela Riopico	470	S. Mamés de Burgos	900
Castrillo del Val	780	S. Pedro de Burgos	840
Cayuela	582		
Celada del Camino	830		

Sta Cruz de Juarros	1660	Villazopeque	657
Sta Maria Tajadura	551	Villoveta	1702
Santivañez Zarzaguda ó de las Agujas	2261	Avellanosa de Muñó	924
Santovenia	616	Castrillo de solarana	606
Sarracin	703	Cebrecos	536
Sotopalacios	1030	Ciadona	1207
Sotragero	913	Cobarrubias	7015
Susinos	956	Cogollos	2740
Tardajos	2981	Cuevas de san Clemente	781
Toves y Raedo	617	Lerma	8550
Urones	582	Madrigal del Monte	886
Urrez	432	Madrigalejo	1119
Ubierna	1400	Mahamud	2680
Vilviestre de Muñó	436	Mazuela	987
Vilabria de Burgos	962	Mecerreyes	2242
Villagonzalo Pedernales	1896	Olmillos de Muñó	357
Villagutierrez	434	Peral de Arlanza	1067
Villalvilla junto á Burgos	697	Presencio	2840
Villamiel de la Sierra	482	Puentedura	1480
Villanueva Rioubierna	664	Quintanilla del Agua	1400
Villariego	781	Quintanilla de la Mata	3189
Villarmentero	584	Retuerta	2019
Villarmero	524	Revilla Cabriada	696
Villasur de Herreros	716	Sta. Cecilia	724
Villaverde Peñaorada	759	Sta. Maria del Campo	5862
Villavieja	663	Santa Inés	1088
Villayerno	803	Tordomar	2032
Villayuda ó la ventilla	839	Tordueles	317
Villrejo	877	Torrealla del Monte	583
Villorobe	663	Torrepadre	1020
Zalduendo	697	Valdorros	413
Zumel	495	Villahoz	3106
Venta de Revillarruz	134	Villaverde del Monte	613
		Villalmanzo	2557
Arepillas de Riopisuerga	3416	Villamayor de los montes	1763
Barrio de Muñó	500	Villangomez	946
Cabizate	436	Altable	957
Castellanos de Castro	706	Ameyugo	869
Castrillo Matagudios	1189	Añastro	769
Castrillo de Murcia	1744	Ayuelas	966
Castrogeriz	16864	Bagedo	784
Citores del Páramo	390	Ircio	729
Grijalba	1007	Miranda de Ebro	14186
Hinestrosa	750	Mirabeche	4874
Hontanas	1150	Moriana	777
Itero del Castillo	1021	Montañana	630
Iglesias	1654	Oron	1425
Yudego y Villandiego	1656	Pancorbo	6864
Los Balbases	5875	Puebla de Arganzon	3051
Melgar de Fernamental	17454	Sta. Maria Rivarredonda	2973
Ombros de Sasamon	2716	Valluercaes	1892
Padilla de Abajo	3201	Villanueva del Conde	915
Padilla de Arriba	3297	Villanueva sportilla	1008
Palacios de Riopisuerga	576	Condado de Treviño	16731
Palazuelos junto á Pampliega	1275	Ahedo	977
Pampliega	8582	Barbadillo Herreros	4166
Pedrosa del Páramo	1278	Barbadillo del Mercado	2825
Pedrosa del Príncipe	1793	Barbadillo del Pez	4451
Revilla Valcarrera	2441	Campolara	898
Sasamon	7503	C. nicosa	1391
Tamarón	858	Carazo	1062
Vallegera	518	Cajeres de la sierra	331
Valles	2112	Castrillo la Reina	4638
Villaldemiro	981	Castrovido	694
Villamediana	660	Contreras	1059
Villanueva de Argañó	802	Hortiguera	497
Villaquirán de los Infantes	842	Hoyuelos de la sierra	389
Villaquirán de la Puebla	503	Jaramillo de la fuente	745
Villasandino	7012	Jaramillo quemado	397
Villasidro	599	Mambrilla de Lara	905
Villasilos	2034	Monasterio de la sierra	560
Villaverde Monjina	1389	Monte-rubio	583

Neila	1804
Palacios de la sierra	2420
Pinilla de los Moros	798
Quintanalaria	343
Quintanar de la sierra	2165
Riocabado	858
Salas de los Infantes	3998
San Millan de Lara	886
Tinieblas	499
Torrelera	257
Vilviestre del Pinar	2521
Villaespa	517
Villanueva Carazo	250
Villoruevo	826
Vizcainos	502
Jurisdiccion de Lara	1089
Valle de Valdelaguna	3237
Bañuelos del Rudron	197
Cernegula	676
Cubillo del Rojo	454
Escalada	360
Gredilla de Sedano	313
La Piedra	787
Masa	765
Moradillo de Sedano	312
Nidaguila	327
Orbaneja del Castillo	712
Pesadas de Burgos	759
Pesquera de Ebro	513
Quintana-loma	380
Quintanilla sobresierra	695
Sargentos de la Lora	1235
Sedano	1723
Tablada del Rudron	440
Terradillos de Sedano	326
Tuvilla del Agua	885
Valde lateja	514
Alfaro de Briceia	1432
Valle de Iloz Arriba	1944
Valle de Valdevezana	1801
Valle de Zamanzas	725
Acedillo	531
Amaya	623
Arepillas de Villadiego	888
Barrios de Villadiego	254
Basconchos del Tozo	1587
Castrillo Riopisuerga	546
Castromorca	655
Coculina	767
Cuevas de Amaya	693
Guadilla de Vilamar	967
Los Balcarceres	590
Los Ordeiones	1351
Nuez de Arriba	923
Revolledo de la Torre	1895

Rezmondo	336
Sandoval de la Reina	4146
S. Quirce Riopisuerga	1129
Sta. Maria Ananuez	378
Sordillos	445
Sotovellanos	335
Sotresgudo	973
Tapia	438
Tovar	587
Villadiego	7095
Villaizan de Treviño	1034
Villalvilla junto á Villadiego	578
Villamayor de Treviño	764
Villamartin de Villadiego	439
Villanueva de Odra	725
Villanueva de Puerta	677
Villavedon	677
Villegas	2197
Villusto	615
Zarzosa de Riopisuerga	436
Valle de Valdelucio	1703
Quintanilla Riofresno	1076
Salazar de Amaya	842
Berberana	1787
Bocos	602
Espinosa de los Monteros	8246
Medina de Pomar	4810
Reloso	315
Villaescusa del Batron	678
Villarcayo	5356
Aldeas de Medina	3430
Aforados de Moneo	934
Aforados de Losa	342
Junta de la Cerca	1315
Junta de Oteo	2892
Junta de Puentedey	634
Junta de Rio de Losa	867
Junta de san Martin	1018
Junta de Trastoma	1828
Junta de Villalva de Losa	1800
Jurisdiccion de san Zadornil	1102
Merindad de Castilla la Vieja	8552
Merindad de Cuesta Urria	5635
Merindad de Montija	4047
Merindad de Sotoscueva	4913
Merindad de Valdivielso	9928
Partido de la sierra en Tovalina	889
Valle de Manzanedo	2994
Valle de Tovalina	7225
Valle de Mena	14990
Villarias	427

Partido Administrativo de Aranda.

Acinas	690	Campillo	1950
Adrada de Haza	1808	Caleruega	716
Anguix	4892	Castrillo la Vega	2796
Aranda	3900	Cilleruelo de Abajo	977
Arandilla	577	Id. de Arriba	728
Arauzo de Miel	3188	Ciruelos de Cerbera	4263
Arauzo de Salce	903	Coruña del Conde	1099
Aza	315	Cueva de Roa	593
Baños de Valdearados	1224	Espinosa de Cerbera	964
Berlangas	671	Fontioso	606
Bahabon	4454	Fresnillo de las Dueñas	1476
Boda de Roa	1384	Fuentecer	5422
Brazacorta	844	Fuentenebro	3430
Cabañes de Esgueva	1150	Fuentespina	2929
Cabezón de la Sierra	826	Fuente el Cespel	5205

Fuentemolinos	814	Quemada	1695
Fuenteliscandro	4427	Quintanamambirgo	1599
Gumiel de Izan	11120	Quintana del Pidio	3305
Gumiel del Mercado	9469	Quintanarraya	800
Guzmán	2457	Rabanera del Pinar	4669
Huerta de Rey	4500	Roa	15891
Hinojar del Rey	907	Royuela	4751
La Aguilera	2970	S. Juan del Monte	2033
La Gallega	4482	S. Martín de Rubiales	6285
La Horra	4810	Sta. Cruz de la Salceda	2303
La Sequera	651	Sta. M. Mercadillo	374
La Vid	913	Solarana	844
Mambrillas Castrejón	2365	Sto. Domingo de Silos	2558
Mamolar	600	Santivañez del Val	624
Milgros	4782	Sotillo de la Ribera	4496
Moncalvillo	4182	Tejada	782
Moradillo de Roa	1807	Portoles	3716
Nava de Roa	5760	Torresadino	2372
Nebreda	972	Torrezalindo	337
Ovales de Roa	4516	Tubilla del Lago	689
Omedillo de Roa	482	Vadocondes	4415
Ontangas	1223	Valcabado de Roa	343
Ontoria del Pinar	3788	Valdeande	700
Ontoria de Valdearados	1917	Valdezate	3415
Oquillas	712	Villaseca de Roa	665
Pardilla	1375	Vatlafruesa	4624
Peñosa de Duero	4784	Vilalva de Duero	1489
Peñalva de Castro	565	Villalvilla de Gumiel	514
Pineda Trasmonte	617	Villanueva de Gumiel	750
Pinilla los Barruecos	1158	Villovela	1938
Pinilla Trasmonte	2283	Villatuelda	807
Peñaranda de Duero	5187	Zazuar	2830
Quintanilla del Coco	596		

Otra núm. 226

El Excmo Sr. Capitan general de este distrito en comunicacion de 5 del actual, se sirve dirigirme el siguiente Programa y Reglamento de la Escuela Especial del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, con el fin de que se provean las vacantes de la misma por medio de exámenes, y de que los aspirantes interesados pueden remitir sus instancias segun previene el referido Reglamento.

En su consecuencia, y con el objeto de que aquella disposicion tenga la publicidad debida, he determinado se inserte en el boletín oficial de la provincia el Programa y Reglamento expresados.

Burgos 8 de mayo de 1854.—E. G. Sebastian Garcia Pego.

PROGRAMA

aprobado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de E. M. del Ejército para el examen de ingreso en la Escuela especial del mismo Cuerpo.

PRIMER EJERCICIO.

Ordenanzas generales del ejército.—Táctica de infantería ó de caballería.—Fortificacion de campaña con el ataque y defensa de los puestos.—Nociones de geografía.—Francés.

2.º EJERCICIO.

Aritmética.

1. Numeracion.—2. Cálculo de los números enteros.—3. Fracciones ordinarias.—4. Números complejos.—5. Fracciones decimales.—6. Sistema métrico.—7. Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeracion y de la divisibilidad de los números.—8. Fracciones decimales periódicas.—9. Fracciones continuas.—10. Estraccion de raíces y formacion de potencias.—11. Proporciones.—12. Progresiones.—13. Logaritmos.—14. Método abreviado de multiplicar.—15. Método de la division ordenada.—16. Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.—17. Límite del número de divisiones que hay que efectuar para encontrar el máximo comun divisor.—18. Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen m multiplicado por o ú o por límite.—19. Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

1. Nociones preliminares.—2. Operaciones de algebra.—3. Resolución de las ecuaciones de primer grado y su discusion.—4. Teoría de las desigualdades.—5. Analisis indeterminada de primer grado.—6. Ecuaciones de segundo grado.—7. Ecuaciones bicuadradas. Analisis indeterminado de segundo grado.—8. Máximos y mínimos.—9. Cálculos de las expresiones imaginarias con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el esponente negativo ó fraccionario.—10. Potencias y raíces de cantidades algebraicas.—11. Teoría de las funciones derivadas.—12. Cantidades que se reducen á $\frac{a}{b}$ etc.—13. Fracciones con-

tinuas.—14. Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas.—15. Máximo comun divisor algebraico.—16. Teoría general de ecuaciones.—17. Teoría de eliminacion.—18. Transformacion de ecuaciones.—19. Raices iguales.—20. Ecuaciones susceptibles de reduccion.—21. Resolución de las ecuaciones numéricas.—22. Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolución trigonométrica de las mismas.—23. Ecuaciones reducibles al segundo grado.—24. Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

Geometría y Trigonometría rectilínea.

Estas materias se exigirán con la extension que las trata Vincent, Legendre ó Girarde, eschuyendo los apéndices.

Formacion de las tablas de los valores de las líneas trigonométricas.

Descripcion y uso de los principales instrumentos para medir las líneas y los ángulos.

Geometría práctica.

Medicion de las líneas accesibles é inaccesibles con cuerdas y piquetes, ó por medio de bases y de goniómetros cualesquiera. Levantamiento de planos de corta estension con la plancheta ó por medio de bases y de goniómetros.

Dibujo topográfico ó de figura hasta cabezas inclusive.

Los autores que tratan estas materias con la estension suficiente para satisfacer á este examen, son:

PRIMER EJERCICIO.

Ordenanzas generales del ejército.—Táctica de infantería ó de caballería: Las aprobadas por el gobierno.

Fortificacion de campaña, ataque y defensa de puestos: Zaccoune.

Nociones de geografía: Verdejo.

Francés: Traducirlo correctamente.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética y Algebra: Bourdon ó Girarde.

Geometría y trigonometría rectilínea: Vincent, Legendre ó Girarde.

Geometría práctica: Odriozola ó Carrillo.

NOTAS.

1.º El examen de las ordenanzas generales del ejército se limitará á las obligaciones del soldado, cabo, sargento, subteniente, leyes penales y órdenes generales para oficiales. El de la táctica á la instruccion del recluta, de compañía y de batallon ó escuadron inclusive. Y el de geografía á la geografía política moderna.

2.º Por dibujo de figura se entiende el que basta para copiar correctamente á lápiz las partes principales del cuerpo humano.

3.º Por topográfico el que por medio de líneas y puntos representa con suficiente propiedad los accidentes principales de un terreno como montañas, rios, lagos, etc.

4.º El examen de francés se limita á la traduccion correcta de los pasajes de uno de los autores clásicos que en el acto se señalan.

5.º La indicacion que se hace de los autores no eschuyen otros cualesquiera que traten con mas estension las materias del examen. Madrid 22 de abril de 1854.—V.º B.º—El Brigadier Director de Est.º Antonio Cerero.—El Coronel Gef. del Detall, Conde de Poblaciones.

CUERPO DE ESTADO MAYOR.—ESCUELA ESPECIAL.

Artículos del reglamento de 12 de julio de 1845 referentes á la admision de alumnos en dicha escuela y á su ingreso en el cuerpo.

Art. 1.º Las circunstancias y conocimientos que han de concurrir en los aspirantes para su admision en la Escuela Especial, son las de ser Oficial del Ejército, Milicias ó Armada, sin defecto notable en su persona, ni tacha alguna en su conducta, y la aprobacion en el examen de las materias siguientes:

Ordenanzas generales del Ejército.—Táctica de Infantería ó de Caballería.—Fortificacion de campaña con el ataque y defensa de los puestos.—Nociones de geografía.—Traducir el francés.—Aritmética.—Algebra, inclusa la teoría general de ecuaciones.—Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Geometría práctica.—Dibujo militar ó natural hasta cabezas inclusive.

Art. 2. Este examen, que se verificará anualmente en el mes de julio por tres Profesores, será presidido por el Director de Estudios de la Escuela ó por el que accidentalmente le reemplace.

Art. 3.º Las censuras serán las de sobresaliente, muy bueno, bueno, é insuficiente, requiriéndose á lo menos la de bueno por pluralidad para la admision en la Escuela.

Art. 58. Los alumnos de la Escuela que salgan aprobados en los exámenes generales, ingresarán en el Cuerpo de Estado Mayor en clase de Tenientes, arreglándose las antigüedades por su suficiencia. Para este objeto se reunirán las censuras de dicho examen general con las de los finales de año, dando á cada voto individual los valores numéricos siguientes: atrasado, cero; mediano, uno; bueno, dos; muy bueno, cuatro; sobresaliente, ocho;

la suma verificada bajo este concepto dará un número, según el cual tendrá el examinado colocación en la escala con preferencia á los que lo obtuviesen menor. En el caso de igualdad decidirá la antigüedad, y por último la edad.

Reglamento adicional al de 12 de julio de 1845 para la admisión de alumnos en la Escuela especial del cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Art. 1.º Tienen opción á ingresar en la Escuela Especial de Cuerpo de Estado Mayor, además de los oficiales efectivos del Ejército y Armada á que se refiere el reglamento de 12 de julio de 1845, los jóvenes de 16 años cumplidos á 25 no cumplidos, que careciendo de aquella circunstancia reúnan las demás que se exigen en este reglamento, á cuyo fin serán llamados como aquellos al concurso que se celebra todos los años por el mes de Julio.

Art. 2.º Verificado dicho llamamiento, los jóvenes de que trata el anterior artículo irán sus solicitudes al Director general del Cuerpo, acompañando los documentos siguientes:

1.º La fe de bautismo del pretendiente y la de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos.

2.º Una información judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepción y citación del Procurador-sindico, por la cual se haga constar los extremos siguientes: 1.º Estar el pretendiente y su padre en posesión de los derechos de ciudadano español; 2.ºCuál es la profesión, ejercicio, ó modo de vivir que tenga su padre, ó la que hubiese tenido el mismo padre y tenga el hijo, si aquel hubiera muerto; 3.º Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que sobre ella haya recaído nunca nota que infame ó envilezca sus individuos, según las leyes vigentes.

3.º Una obligación del padre ó tutor del pretendiente, por la cual se comprometa á asistir con doce reales vellón diarios al interesado para su decorosa manutención, hipotecando en debida forma, fincas, sueldos, ó rentas que garanticen el cumplimiento.

4.º Certificaciones que acrediten su buena conducta.

Todos estos documentos deben ser legalizados en forma.

A los pretendientes que acrediten haber sido admitidos en los Colegios militares, y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre ya admitidos en la Escuela de Estado Mayor, les basta presentar los documentos que son puramente personales; esto es, la fe de bautismo, la escritura de asistencia y la certificación de buenas costumbres.

Los hijos de oficiales del Ejército ó Armada presentarán su partida de bautismo y fe de casamiento de sus padres, una copia judicial exigida á los paisanos; la escritura de asistencias, que para los hijos de subalternos deberá ser independiente del sueldo de sus padres, y las certificaciones que acrediten su buena conducta.

Los pretendientes, antes de verificar su examen, serán reconocidos por el médico del establecimiento, con el fin de juzgar de su robustez y aptitud física para servir en la carrera militar.

Art. 5.º El Director general del Cuerpo pasará la instancia con decreto marginal y con devolución al de la escuela, para que después de examinado el pretendiente por tres profesores incluso el de idiomas, certifiquen estos á continuación si se halla convenientemente instruido en la gramática castellana y versado en la lectura y escritura, y para que examinados por dicha junta los documentos que se acompañan á la instancia, pongan su aprobación en los mismos ó en el caso de que estuviesen arreglados á lo dispuesto en el art. 2.º, y en el margen de la solicitud la de hallarse ó no completos los que se exigen en el mismo.

Art. 6.º Devuelta la instancia al Director general y no encontrando por el expediente así instruido tacha alguna en el pretendiente, le concederá su presentación á los exámenes, no admitiendo excusa ni protesta para salvar los defectos que pudieran haberse notado.

Art. 7.º Verificados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general nombrará alumnos de la Escuela á todos los que hubiesen sido aprobados ó á los primeros de estos con arreglo á sus censuras y sin distinción de clases si su número excediese al de las vacantes. A los que no tuvieren cabida después de ser aprobados se les expedirá una certificación que acredite las censuras que hubiesen merecido para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido culpa suya la exclusión que han sufrido.

Art. 8.º El día primero de setiembre, en que se dá principio al curso de estudios, se presentarán los Alumnos nombrados con el uniforme señalado en el reglamento de 1845, llevando sus insignias los Oficiales y dos caponas los demas. Los cadetes y paisanos deben depositar en caja un trimestre de sus asistencias, á razón de doce reales diarios prefijados, los cuales se les distribuirán por mesadas que renovarán oportunamente y se les sentará además su plaza á los paisanos en la oficina del detall para que desde este día principien á contarse sus servicios. En el caso de que dejen de hacer ó reemplazar en las épocas sucesivas el depósito de la mesada que han de recibir y pasen dos meses sin realizarlo, el Alumno deberá retirarse de la Escuela.

Art. 9.º Durante los tres primeros años de estudios no disfru-

tarán los Alumnos Cadetes y paisanos otro haber por todos conceptos, que el de ciento veinte rs. mensuales, ni otra consideración los últimos que la de distinguidos, siendo unos y otros promovidos á Subtenientes al pasar al tercero.

Art. 10.º Los ciento veinte rs. de haber señalados por el artículo anterior á los Alumnos no oficiales, serán destinados exclusivamente á las clases de equitación y esgrima, invirtiéndolos con lo que se descuenta para igual objeto á los Alumnos Oficiales, en la reposición de caballos, entretenimientos monturas, gratificaciones de los maestros, y demas gastos que en ambas clases ocurran.

Art. 11.º A fin de que los Alumnos procedentes de la clase de paisanos no carezcan á su salida á Tenientes de la instrucción práctica del recluta, se les dedicará á ella en el cuarto año como clase accesoria.

Art. 12.º Igualados ya en el 5.º y 4.º años de estudios los alumnos, por haber sido promovidos á subtenientes los que antes no lo eran, se devolverán á estos las asistencias depositadas y sus alcances, y con unarán todos sin distinción alguna los cursos correspondientes á dichos años, hasta que concluido el cuarto, en que se comprenderán las prácticas de Topografía que hasta aquí han verificado antes de su salida á tenientes del cuerpo, sufran el examen general y sean propuestos los aprobados para ingresar definitivamente en el cuerpo en clase de Tenientes, con las antigüedades que les correspondan según las censuras que hubiesen merecido en los exámenes de fin de año y generales, con arreglo al art. 38 del reglamento de la Escuela.

Otra núm. 226.

La Comisión Investigadora de Memorias, Aniversarios y Obispos de la Diócesis de Palencia, me dice con fecha 6 del actual lo que sigue:

Estado aprobada por S. M. la Reina (q. D. g.) con fecha 26 de abril último, la Escritura de fianza presentada por D. Pedro Romero Herrero, Agente Investigador de esta Diócesis; esta comisión en su consecuencia acordó comunicarlo á V. S. con el fin de que se sirva mandar que por medio del Boletín oficial se haga saber á todas las autoridades de los pueblos de este Obispado y pertenecientes á la provincia de su digno mando reconozcan á dicho Sr. de Romero como á tal Agente Investigador y recaudador, facilitándole, ó bien á sus delegados cuantos documentos necesiten inspeccionar, para el desempeño de su cometido tan recomendado por el Gobierno, y caso necesario el auxilio que pidieren.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 6 de mayo 1854.—El Presidente, Eustaquio Garcia.

Lo que he acordado insertar en el Boletín oficial, para inteligencia de los pueblos de esta provincia y puntual cumplimiento en los casos que ocurran. Burgos 11 de mayo de 1854.—Sebastian Garcia Pego.

Se llama al mozo Miguel Perez, para que con toda brevedad se presente ante el Alcalde de Sasamon, por haber sido declarado soldado en el último sorteo que se ha verificado, pues en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar. Burgos mayo 11 de 1854.—El Gobernador, Sebastian Garcia Pego.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Miguel Frias, Alcalde constitucional de esta villa de Belorado, hizo saber:

Que habiendo obtenido el Ayuntamiento de la misma la correspondiente autorización para enagenar 34 pedazos de tierra que pertenecían á los propios de espresada villa, que radican en los términos de ella, y en los del inmediato Barrio de Tosantos, que todos forman 42 fanegas, 10 celemines y medio de heredad y una hera de pan trillar, las cuales han sido tasadas en la cantidad de 15,585 rs., y producen 580 rs. anuales, ha acordado que el remate que de ellas debe verificarse á la vez en la Secretaria del Gobierno de provincia, y en la sala de estas casas Consistoriales tenga lugar en el día 23 de junio próximo venidero, á las 12 de su mañana bajo las condiciones y en las suertes ó porciones que se hallan de manifiesto en la citada Secretaria y en la de esta corporación. Belorado y mayo 1.º de 1854.—Miguel Frias.

Imp. de Cariñena y Jimenez, frente al parador del Dorao